

PERÍODO PARLAMENTARIO
2011
ORDEN DEL DÍA N° 138

**COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS**

Impreso el día 13 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 24 de febrero de 2012

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/10 del Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte.

1. (5.932-D.-2011.)
2. (318-O.V.-2011.)

I. **Dictamen de mayoría.**

II. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 318/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 174/11, aprobando el informe correspondiente a los estados financieros al 31/12/10 del Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte - contrato de préstamo 3.192 - CAF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen de los estados

financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/10 del Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte - contrato de préstamo 3.192 - CAF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez.
– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. –
Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter
A. Agosto.*

FUNDAMENTOS
(de mayoría)

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen sobre los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria por el ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2010, correspondientes al Proyecto Alteo Pedraplén Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 3.192, suscrito el 3 de junio de 2005 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por la Secretaría de Transporte mediante la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) creada al efecto en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1º/7/11 y el 31/8/11.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que:

1. No recibió respuesta del SAF correspondiente a la nota de fecha 1º/7/11, y oportunamente reiterada, a efectos de confirmar el aporte local efectuado al proyecto por el Tesoro nacional.

2. El estado de origen y aplicación de fondos correspondiente al ejercicio 2010 (expresado en dólares), incluye en el rubro “Otros aportes” un monto de u\$s 98.113,35; de acuerdo a las notas a los estados

financieros, dicha imputación corresponde a “la diferencia de cambio por tenencia de pesos”. Al respecto no fue suministrado a la auditoría un detalle analítico de la composición de dicho registro.

Por otra parte, en el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN indica que en el estado de inversiones para el ejercicio 2010 (expresado en dólares), algunas líneas presupuestarias han excedido los montos establecidos en el presupuesto vigente del proyecto, de acuerdo a lo indicado en el siguiente detalle:

<i>Componente</i>	<i>Importe en exceso CAF u\$s</i>	<i>Importe en exceso Aporte local u\$s</i>
IVA y demás tasas impositivas	0,00	1.150.120,93
Obra civil y plan de gestión ambiental	10.868,04	0,00
Unidad ejecutora del préstamo	121.959,80	0,00
Com. compromiso e interés del préstamo	0,00	2.953.528,00
Escalonamiento y aplicación de índices de redeterminación	0,00	8.455.475,33

En opinión de la AGN, sujeto a lo mencionado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto Alteo Pedraplén Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte al 31 de diciembre de 2010, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 3.192-CAF del 3/6/05.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda el estado de seguimiento de desembolsos y justificaciones, que fuera emitido y presentado a la CAF durante el ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2010, correspondiente al proyecto bajo análisis.

La AGN emite una opinión favorable respecto del estado auditado citado precedentemente.

Por último, los auditores informan sobre el estado de la cuenta especial del ejercicio 5 finalizado el 31/12/10 del proyecto.

Al respecto, se emite una opinión favorable.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen diversas observaciones. A continuación se listan las de mayor significatividad, a saber:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/10

Justificaciones de desembolsos

– Del análisis global de los retiros de fondos de la cuenta especial con las justificaciones presentadas a

la CAF, a efectos de corroborar la correcta aplicación del tipo de cambio aplicado a los gastos rendidos (tipo de cambio de fecha de extracción de la cuenta especial hasta agotar cada una de las transferencias realizadas), la AGN observa que se han justificado fondos en dólares a un valor distinto del que fueron debitados.

– En las justificaciones de gastos 14, 15, 16 y 17, presentadas a la CAF durante el ejercicio se incluyó dentro de los gastos bancarios, el IVA debitado por la entidad bancaria, por u\$s 181,05 / \$ 581,17.

Observaciones del ejercicio

Estudios de preinversión Proyecto Ferroviario Choele Choele - San Antonio Oeste

Facturación y pagos

– Los recibos presentados por las firmas que forman el consorcio de consultoría, en dos de los casos, son de fecha anterior a la transferencia bancaria realizada y, en uno de los casos, fue emitido por el importe neto de las retenciones impositivas practicadas.

– En los pagos realizados al consorcio de consultoría durante el ejercicio auditado no se cumple el plazo de pago previsto en el contrato suscrito.

Fortalecimiento institucional (Software Open Track)

Antecedentes de la contratación

– La documentación analizada correspondiente a este proceso se encuentra foliada en forma parcial.

– Del análisis de la documentación que fue suministrada a la AGN surge que desde la aprobación de la CAF al componente de fortalecimiento institucional (el 23/9/09) hasta la decisión de adquirir el software

pasó más de un año, siendo el bien a adquirir comercializado por un único proveedor, tal lo obrante en la documentación analizada.

– El informe con la justificación técnica del software a adquirir carece de fecha de realización.

Registros contables

– Los registros contables del proyecto contienen errores de imputación entre cuentas que generan una exposición errónea del pasivo al cierre en el balance de sumas y saldos, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Cuenta</i>	<i>Según proyecto</i>	<i>Según la AGN</i>
Consultores a pagar CAF	7.690,40	0,00
Consultores a pagar Nación	67.309,60	75.000,00
Total	75.000,00	75.000,00

– El estado de origen y aplicación de fondos en dólares incluye una imputación de 98.113,35, en concepto de diferencia de cambio acumulada, de la cual no se tuvo a la vista su composición.

A los efectos de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, la auditoría formuló recomendaciones referidas a las observaciones listadas precedentemente.

Heriberto Martínez Oddone. – Walter A. Agosto. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Morán. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz.

II

Dictamen de comisión (de minoría)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-318/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 174/11, aprobando el informe correspondiente a los estados financieros al 31/12/10 del Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte - contrato de préstamo 3.192 - CAF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dispóngase la vuelta a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas del presente asunto, a fin de que sea dictaminado cumpliendo los requerimientos exigidos por la normativa vigente, por las razones

establecidas en el punto “Cuestión preliminar de los fundamentos”.

2. Subsidiariamente, y en el hipotético e improbable caso de considerar que este asunto se ha dictaminado ciñéndose a la reglamentación vigente, dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/10 del Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte, contrato de préstamo 3.192 - CAF.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Nicolás A. Fernández.

FUNDAMENTOS (de minoría)

Cuestión preliminar

Primigeniamente, debemos decir que un dictamen sobre esta temática sufre una nulidad en su origen. Esto es así puesto que el asunto no se encontraba previsto para tratarse en el orden del día de la sesión de legisladores de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas del día 17 de noviembre de 2011, y fue agregado por los cuatro legisladores participantes de dicha reunión; esto es: diputados Martínez Oddone, Agosto y Morán, y senador Sanz.

Respecto a ello, debemos decir que el artículo 22 del reglamento de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (RCPP 50/04, actualizada por RCPP 13/07), establece que “La comisión necesitará para funcionar de la presencia de la mayoría de sus miembros, pero luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria, podrá, con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus componentes, considerar y despachar los asuntos *consignados en la citación correspondiente*” (bastardilla agregada).

Es decir que ese “quórum mínimo” está previsto en la reglamentación modificada al solo efecto de poder despachar los asuntos “consignados en la citación”, y no otros.

Podría argumentarse que el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados (artículo 109) o el del Honorable Senado de la Nación (artículos 94 y 103), autorizan a insertar asuntos no previstos en el orden del día. No obstante ello, debe decirse que la interpretación de las reglamentaciones tiene un orden hermenéutico que no puede soslayarse. Así, en primer lugar, se toma en cuenta la reglamentación específica de la comisión y la materia de que se trate, para luego pasar a considerar

los reglamentos de aplicación supletoria (artículo 25 del reglamento de la comisión). De este modo, al existir en el reglamento previsto para el funcionamiento de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas una previsión particular de la temática, los reglamentos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Honorable Senado de la Nación no tienen aplicación al supuesto mencionado.

Es decir: los asuntos no consignados en la citación correspondiente sólo podrían ser agregados con el voto favorable de la mayoría absoluta (más de la mitad, conf. Diccionario de la Real Academia Española, edición 2010) de los miembros de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas; esto es: siete legisladores (argumento que se desprende a contrario sensu del artículo 22 del reglamento referido).

Concluyendo: sostenemos que el dictamen de mayoría no cuenta con los requisitos reglamentarios para haber sido aprobado, por lo que se propone, en primer término, que se declare nulo y se pase a la Comisión Parlamentaria Mixta para que sea tratado cumpliendo los requerimientos exigidos por la normativa vigente.

Expediente O.V.-318/11 - Resolución AGN 174/11

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen sobre los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria por el ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2010, correspondientes al Proyecto Alteo Pedraplén Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 3.192, suscrito

el 3 de junio de 2005 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por la Secretaría de Transporte mediante la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) creada al efecto en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1º/7/11 y el 31/8/11.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que:

1. No recibió respuesta del SAF correspondiente a la nota de fecha 1º/7/11, y oportunamente reiterada, a efectos de confirmar el aporte local efectuado al proyecto por el Tesoro nacional.

2. El estado de origen y aplicación de fondos correspondiente al ejercicio 2010 (expresado en dólares), incluye en el rubro “Otros aportes” un monto de u\$s 98.113,35; de acuerdo a las notas a los estados financieros, dicha imputación corresponde a “la diferencia de cambio por tenencia de pesos”. Al respecto no fue suministrado a la auditoría un detalle analítico de la composición de dicho registro.

Por otra parte, en el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN indica que en el estado de inversiones para el ejercicio 2010 (expresado en dólares), algunas líneas presupuestarias han excedido los montos establecidos en el presupuesto vigente del proyecto, de acuerdo a lo indicado en el siguiente detalle:

<i>Componente</i>	<i>Importe en exceso CAF u\$s</i>	<i>Importe en exceso Aporte local u\$s</i>
IVA y demás tasas impositivas	0,00	1.150.120,93
Obra civil y plan de gestión ambiental	10.868,04	0,00
Unidad ejecutora del préstamo	121.959,80	0,00
Com. compromiso e interés del préstamo	0,00	2.953.528,00
Escalonamiento y aplicación de índices de redeterminación	0,00	8.455.475,33

En opinión de la AGN, sujeto a lo mencionado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto Alteo Pedraplén Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte al 31 de diciembre de 2010, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 3.192-CAF del 3/6/05.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda el estado de seguimiento de desembolsos y justificaciones, que fuera emitido y presentado a la CAF durante el ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2010, correspondiente al proyecto bajo análisis.

La AGN emite una opinión favorable respecto del estado auditado citado precedentemente.

Por último, los auditores informan sobre el estado de la cuenta especial del ejercicio 5 finalizado el 31/12/10 del proyecto.

Al respecto, se emite una opinión favorable.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen diversas observaciones. A continuación se listan las de mayor significatividad, a saber:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/10

Justificaciones de desembolsos

– Del análisis global de los retiros de fondos de la cuenta especial con las justificaciones presentadas a la CAF, a efectos de corroborar la correcta aplicación del tipo de cambio aplicado a los gastos rendidos (tipo de cambio de fecha de extracción de la cuenta especial hasta agotar cada una de las transferencias realizadas), la AGN observa que se han justificado fondos en dólares a un valor distinto del que fueron debitados.

– En las justificaciones de gastos 14, 15, 16 y 17, presentadas a la CAF durante el ejercicio se incluyó dentro de los gastos bancarios, el IVA debitado por la entidad bancaria, por u\$s 181,05 / \$ 581,17.

Observaciones del ejercicio

Estudios de preinversión Proyecto Ferroviario Choele Choel - San Antonio Oeste

Facturación y pagos

– Los recibos presentados por las firmas que forman el consorcio de consultoría, en dos de los casos, son de fecha anterior a la transferencia bancaria realizada y, en uno de los casos, fue emitido por el importe neto de las retenciones impositivas practicadas.

– En los pagos realizados al consorcio de consultoría durante el ejercicio auditado no se cumple el plazo de pago previsto en el contrato suscrito.

Fortalecimiento institucional (Software Open Track)

Antecedentes de la contratación

– La documentación analizada correspondiente a este proceso se encuentra foliada en forma parcial.

– Del análisis de la documentación que fue suministrada a la AGN surge que desde la aprobación de la CAF al componente de fortalecimiento institucional (el 23/9/09) hasta la decisión de adquirir el software pasó más de un año, siendo el bien a adquirir comercializado por un único proveedor, tal lo obrante en la documentación analizada.

– El informe con la justificación técnica del software a adquirir, carece de fecha de realización.

Registros contables

– Los registros contables del proyecto contienen errores de imputación entre cuentas que generan una exposición errónea del pasivo al cierre en el balance de sumas y saldos, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Cuenta</i>	<i>Según proyecto</i>	<i>Según la AGN</i>
Consultores a pagar CAF	7.690,40	0,00
Consultores a pagar Nación	67.309,60	75.000,00
Total	75.000,00	75.000,00

– El estado de origen y aplicación de fondos en dólares incluye una imputación de 98.113,35, en concepto de diferencia de cambio acumulada, de la cual no se tuvo a la vista su composición.

A los efectos de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, la auditoría formuló recomendaciones referidas a las observaciones listadas precedentemente.

Nicolás A. Fernández.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.932-D.-2011 y 318-O.V.-2011.